



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho, con solicitud de aplazamiento de la audiencia.


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **2018039400**

Revisadas las presentes diligencias, advierte el despacho, que la audiencia programada para el día 12 de febrero de la anualidad, no se pudo llevar a cabo, en razón a lo comunicado vía telefónica por el apoderado de ASESORES EN DERECHO S.A.S quien informó que se encontraba en la clínica en mal estado de salud, sin que tuviera otro apoderado que representara a la sociedad, allegando con posterioridad justificación de su incomparecencia con prueba sumaria como lo establece el artículo 77 del C.P.T.S.S.

En atención a lo anterior se, **DISPONE FIJAR** fecha para el día **MIÉRCOLES DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para que tenga lugar la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Código de verificación:

bc6871077cadc5cdb5565bc5755d3fe6077587a15899d70d142247c729fe359

Documento generado en 26/03/2021 04:29:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 40 de Fecha 05 de abril de 2021.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 15 de febrero de 2021. Ingresa proceso al Despacho de la Señora Juez con escrito denominado "recurso de reposición y en subsidio apelación" interpuesto por la parte demandante en contra el auto que rechazó la demanda. Sírvasse proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190075500

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante recurrió el auto proferido el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), por medio del cual se resolvió rechazar la demanda ordinaria laboral instaurada por **CARLOS EDUARDO FRANCO CORTÉS** contra el **FONDO PASIVO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

En tal sentido, sea lo primero indicar que si bien en la referencia del escrito se anotó: "recurso de reposición y en subsidio apelación", en la descripción del mismo se señala de forma expresa: "comedidamente le manifiesto que interpongo recurso de apelación contra el Auto del día 21 de octubre de 2020 notificado por estado del día 22 de octubre de 2020, el cual fue proferido dentro del proceso de la referencia. Pretendo, mediante este recurso, que su superior jerárquico revoque la referida providencia para que, en su lugar se proceda a admitir la demanda de la referencia".

Entonces, como quiera que de la lectura integral del texto se extrae claramente que el recurso que interpone la parte actora es el de apelación, a fin de que la decisión adoptada sea estudiada por el Superior y no revisada por este Despacho, el cual elevó de forma principal y no subsidiariamente del recurso de reposición, se procederá a impartirle el trámite pertinente.

En consecuencia, se dispone **CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora **en efecto suspensivo**. Para tal fin, remítase por secretaría el presente expediente al **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL**, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

MFCV

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 2816897

Jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa40a7e6335e518537d3ea7c260f50d6e76f332c7892368b9924be9d287c5140
Documento generado en 26/03/2021 06:09:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MFCV

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 40 de Fecha 05 de abril de 2021.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 15 de marzo de 2021. Ingresó proceso al Despacho de la Señora Juez con **i)** constancia del envío de las notificaciones tramitadas por la parte actora **ii)** con poder otorgado por el representante legal de DENTIX COLOMBIA S.A.S y **iii)** con mensaje de datos recibido por la organización sindical informando la dirección electrónica de notificación. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 11001310502120210002000

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene la parte demandante allegó constancia del trámite de notificación adelantado ante DENTIX COLOMBIA S.A.S. y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DE DENTIX "SINTRADEN".

En tal sentido se evidencia que el el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DE DENTIX "SINTRADEN" confirmó el acuse recibo del correo electrónico contentivo de la notificación personal el día 02 de marzo de 2021, a las 11:13 a.m., lo cual se corrobora con el mensaje de datos recibido por el Juzgado ese mismo día a la 1:06 p.m en el que informa los datos de notificación de la organización sindical, teniéndose por notificada de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, también se observa que el envío de la comunicación a DENTIX COLOMBIA S.A.S. la cual no se acompañó confirmación de entrega para efectos de contabilizar los términos establecidos en el citado Decreto 806 de 2020, sin embargo, como quiera que se allegó poder otorgado por el representante legal de la sociedad con el fin de adelantar defensa judicial del proceso de la referencia, se le reconocerá personería al mandatario judicial y se tendrá notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía a los juicios del trabajo y de la seguridad social. Igualmente se reconocerá personería al mandatario sustituto, en los terminos del poder conferido.

En ese sentido, surtida la notificación de DENTIX COLOMBIA S.A.S. y al SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DE DENTIX "SINTRADEN" se procederá a fijar fecha de audiencia para llevar a cabo la audiencia pública establecida en el artículo 114 del C.P.T.S.S.

Finalmente, en cuanto a la reforma de la demanda presentada por la parte actora, se advierte que la misma será tramitada en la oportunidad procesal pertinente.

MFCV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DE DENTIX "SINTRADEN" en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al Dr. **JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA**, identificado con cc No. 70.091.081 y T.P. 32.681 del C. S. de la J. como apoderado principal de la sociedad **DENTIX COLOMBIA S.A.S.**, y como sustituto al Dr. **MAICOL ANDRÉS RUBIO ROJAS**, identificado con cc No. 80.737.004 y T.P. 193.289 del C. S. de la J.

TERCERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a **DENTIX COLOMBIA S.A.S.** en los términos del artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral.

CUARTO: CITAR a las partes para el día **JUEVES NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 a.m)**, a fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 114 del C.P.T.S.S.

QUINTO: Se advierte que la reforma de la demanda presentada por la parte actora será tramitada en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94d0f8bbbed9efbd83ef91809a3a5a679c5eba5b0a57f0c0288c97d2f4f00fd07

Documento generado en 26/03/2021 06:09:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MFCV

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9º - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897

Jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 40 de Fecha 05 de abril de 2021.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA